

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley, para proveer.
Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0079

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: OSCAR BRAND VALVERDE
DEMANDADO: PATRICIA TARQUINO GALVIS
Radicación No.: 76001-31-10013-2022-00491-00

Subsanada en debida forma la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO por el OSCAR BRAND VALVERDE quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora PATRICIA TARQUINO GALVIS. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 22, 82, ss y 368 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en el artículo 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1 de 1976 y 25 de 1992, así como la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la demanda y se le dará el trámite respectivo.

Respecto a lo manifestado con relación a la notificación de la demandada, así como la evidencia del cotejo presentado por la empresa de envíos, se procederá a dar aplicación a lo determinado por el art. 291 del Código General del Proceso dando conocimiento de la presente actuación en el momento de efectuar el traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO por el señor **OSCAR BRAND VALVERDE** a través de apoderado judicial en contra de la señora **PATRICIA TARQUINO GALVIS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que la conteste su así lo considera, en aplicación a lo determinado por el art. 291 del Código General del Proceso y las normas que de manera articulada permitan su comunicación.

TERCERO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicarán en la pagina web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.